

**DOCUMENTO PRIVADO  
AUTENTICADO**

**DE**

**CONTRATO DE SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS E  
INTERNET PARA MANTENER COMUNICADAS LAS  
SUCURSALES DE CEFAFA CON OFICINAS  
ADMINISTRATIVAS DEL CEFAFA, MINISTERIO DE  
HACIENDA, LABORATORIO CEFAFA Y CERPROFA,  
PARA EL AÑO / 2019**

**OTORGADO POR**

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA  
ARMADA, CEFAFA**

**A FAVOR DE**

**SOCIEDAD IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO**

**HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**

[Redacted signature area]

*[Handwritten signature]*  
29 ENERO 2019

[Redacted area]

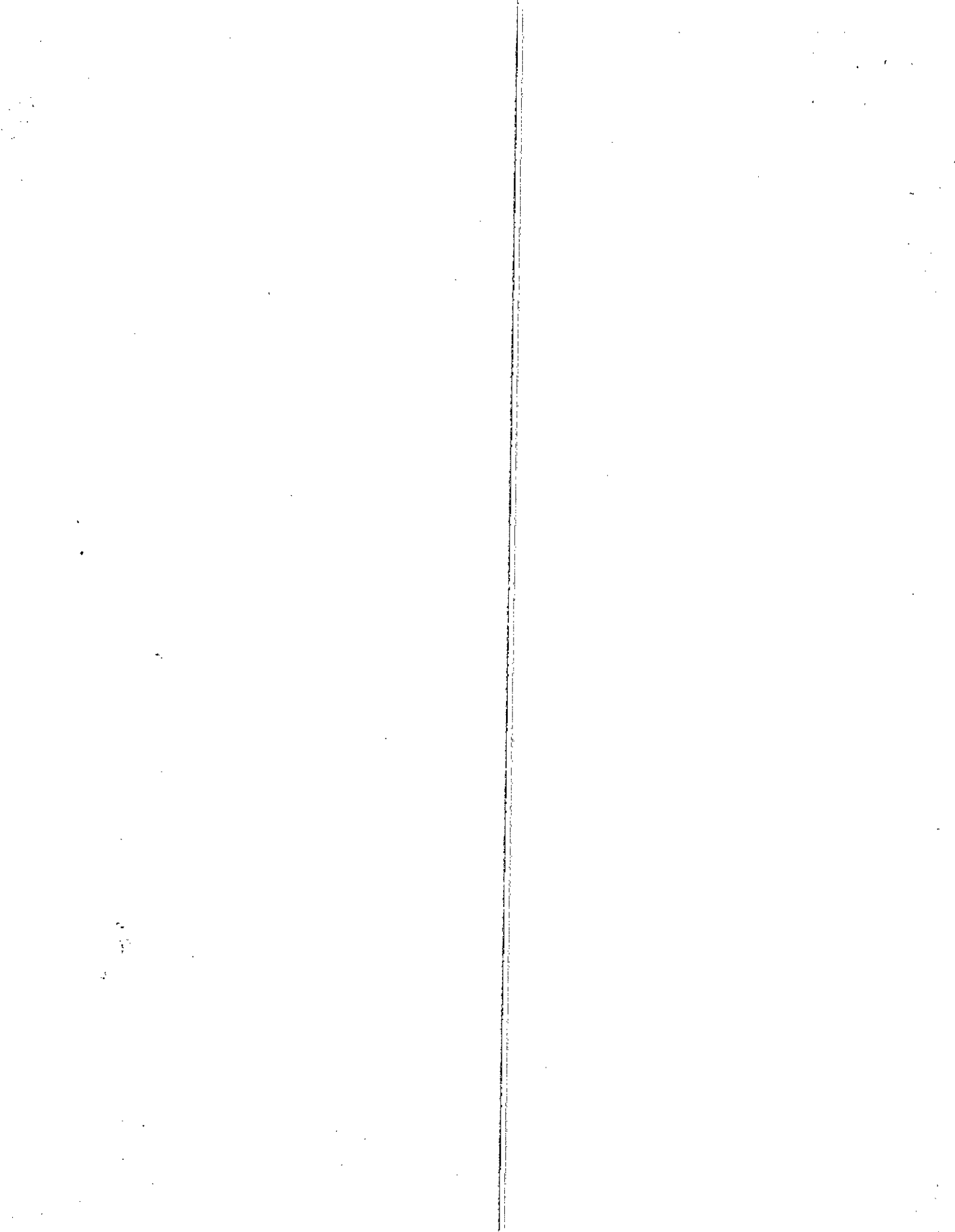
559.11  
10/1/19  
de R.



[Redacted area]

20 ENERO 2019  
11:37am.

*[Handwritten mark]*



**NOSOTROS: ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED]; y con número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte el señor **ALVARO SALAZAR AMAYA**, de cincuenta años de edad, Empresario, de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad "**COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**" que puede abreviarse **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**". Con las facultades jurídicas expresadas **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento

convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DE SERVICIO DE ENLACE DEDICADO E INTERNET PARA MANTENER COMUNICADAS LAS SUCURSALES DE CEFAFA CON OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CEFAFA, MINISTERIO DE HACIENDA, LABORATORIO CEFAFA Y CERPROFA PARA EL AÑO 2019**,

adjudicado mediante resolución que consta en Acuerdo número SIETE de Acta Número OCHENTA Y SIETE - DOS MIL DIECIOCHO de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. Contrato que se registrará bajo los siguientes términos:

a) Contrato: es el convenio celebrado entre el **CEFAFA** con **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, de acuerdo a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento;

b) Precio del Contrato: Es el monto que pagará la Contratante a **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica;

c) Suministro: Es el servicio que entregará la contratada de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en la requisición del servicio y documentos anexos;

d) Contratante: **CEFAFA**;

e) Contratada: **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A DE C.V.**;

f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: Que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

**I. OBJETO.** El objeto del presente contrato es el **CONTRATO DE SERVICIO DE ENLACE DEDICADO E INTERNET PARA MANTENER COMUNICADAS LAS SUCURSALES DE CEFAFA CON OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CEFAFA, MINISTERIO DE HACIENDA, LABORATORIO CEFAFA Y CERPROFA PARA EL AÑO 2019** que la Contratada se obliga a proveer al **CEFAFA**. **II. SERVICIO CONTRATADO:**

**CONTRATO N° 30 - SERVICIO DE ENLACES-DEDICADOS E INTERNET-2019**

Descripción del Servicio	Unidad o Medida	Cantidad	Instalación por Sucursal	Precio mensual	Precio Total
				(precio Unitario por Cantidad)	(Precio Unitario * 12 Meses + Instalación)
Enlace de datos dedicado para Oficina Central	30 Mbps	1	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Enlace de datos dedicado para Oficina Central RESPALDO	30 Mbps	1	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Enlace de datos dedicado para conexión con Ministerio de Hacienda – SAFI	768 Kbps	1	\$ 0.00	\$ 77.00	\$ 924.00
Enlace de datos dedicado para sucursales, fuera de San Salvador. (interior del país)	1024 Kbps	11	\$ 0.00	\$ 98.00	\$ 12.936.00
Enlace de datos dedicado para sucursales área Metropolitana de S.S.	1024 kbps	10	\$ 0.00	\$ 98.00	\$ 11.760.00
Enlace dedicado para CEFAFA/Programa de Rehabilitación	768 Kbps	1	\$ 0.00	\$ 77.00	\$ 924.00
Enlace de datos dedicado para Laboratorio CEFAFA	1024 Kbps	1	\$ 195.00	\$ 98.00	\$ 1,371.00
Enlace de datos dedicado para sucursales proyectadas en futuro cercano.	1024 Kbps	3	\$ 195.00	\$ 98.00	\$ 4,113.00
Internet dedicado para Oficina central y Respaldo de Última Milla	25 Mbps	1	\$ 0.00	\$ 748.00	\$ 8,976.00
Costos por traslado de Sucursales existentes. (un solo pago, siempre y cuando no exceda los 500 mts)	1024 Kbps	3	\$ 250.00	N/A	\$ 750.00
<b>TOTAL US \$ POR DOCE (12) MESES DE CONTRATO (SIN IVA, NI CESC)</b>					<b>\$ 41,754.00</b>
<b>TOTAL PARA DOCE MESES DE CONTRATO ( TOTAL INCLUYE EL 13% DEL IVA Y 5% DEL CESC)</b>					<b>\$ 49,269.72</b>
<b>OTROS SERVICIOS PARA CEFAFA SIN COSTO</b>					
Firewall WatchGuard M370 (Trade up del equipo actual, integrado a 1 año).	c/u	1	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Licencias CAL para Microsoft terminal server 2008	c/u	60	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Protector contra sobretensiones para 10/100/1000 Base-T-Ethernet Line En caso que los protectores sufran daños debido a su funcionalidad, deberán ser reemplazados por el proveedor a la brevedad posible sin costo adicional).	c/u	27	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

Access Point Ubiquity AC LR integrado 1 año. Instalado en la sala de conferencia del Consejo Directivo CEFAFA	c/u	1	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>TOTAL US \$ POR DOCE (12) MESES DE CONTRATO</b>					<b>\$ 0.00</b>

**III. OTRAS CONSIDERACIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:**

**a)** La Contratada deberá tener en perfecto funcionamiento la totalidad de los enlaces a más tardar el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debiendo activarlos a las cero cero horas del día uno de enero de dos mil diecinueve. **b)** La interconexión del enlace central deberá ser a través de fibra óptica. **c)** Detallar claramente las medidas de seguridad que se ofrece para la solución de comunicación adjudicada conforme a lo ofertado. **d)** La contratada incluirá toda la infraestructura de hardware y software requeridos para la solución de comunicación. **e)** La Contratada se compromete a realizar un aumento de ancho de banda en el enlace de datos e internet de la oficina central para evitar saturaciones en momentos pico sin costos adicionales. **f)** La Contratada especificó en su oferta la redundancia y calidad de los equipos en su backbone. **g)** Si CEFAFA decide trasladar o cancelar un establecimiento donde se tenga un enlace, la Contratada realizará un detalle del costo por traslado de la sucursal. **h)** La Contratada en su oferta incluyó la mecánica, el procedimiento a seguir y costos respectivos, para que cuando se necesite adicionar enlaces contratados, tomando como base los precios y costos de instalación ofertados ya que estos costos serán los definitivos. **i)** La Contratada deberá correr con los gastos por cualquier daño ocasionado a las infraestructuras del CEFAFA y puntos remotos en los que se incurra por la instalación y/o desinstalación de los enlaces. **j)** Toda información del CEFAFA a la que la Contratada tenga acceso como parte del contrato de servicios respectivo no podrá ser divulgada a ninguna persona o institución ajena a dicho contrato, por lo que el CEFAFA podrá proceder de forma legal ante cualquier situación de este tipo. **k)** Queda acordado que en casos de traslados de servicios actuales o solicitud de servicios nuevos estos estarán sujetos a factibilidad y cuando sea para el área del interior del país este tendrá un costo de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES precio que no incluyen los impuestos de IVA Y CESC, y siempre que no exceda los quinientos metros de construcción de la última milla. El costo para UN Mbps se mantendrá en el precio de CIENTO DIECISÉIS DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR. La factibilidad debe solicitarse al menos con TREINTA días de anticipación a la fecha en que se abrirá la sucursal. El tiempo de instalación de estos oscilaran entre los QUINCE y VEINTIÚN días, luego de recibir respuesta de la factibilidad y recibida la Orden de Compra oficial por parte de CEFAFA. Para las bajas de servicio de sucursales, estas deben solicitarse a través de una nota escrita de CEFAFA firmada por el Administrador de Contrato y al menos con TREINTA días de anticipación al cierre de la sucursal, especificando la fecha de baja y cancelando en su totalidad la factura del mes de la fecha de cierre. **l)** El tiempo de respuesta para que el personal técnico de la Contratada se presente a brindar solución a problemas e inconvenientes relacionados con el servicio de enlaces dedicados e Internet, no deberá exceder de las **DOS HORAS** en la zona metropolitana y **CUATRO HORAS** en el interior del país; se entiende que existen problemas ajenos a la Contratada para los cuales la solución requiere cierto tiempo como por ejemplo los cortes de fibra óptica, reinstalación de postes y/o daños a la infraestructura de telecomunicaciones de la Contratada, para lo cual la solución tendrá un tiempo máximo de VEINTICUATRO horas (pudiendo solicitar prórroga en caso que el problema lo amerite) para este caso, la Contratada deberá tener constantemente informado del avance de

dicha situación al personal técnico del CEFAFA, debiendo entregar posterior al evento, un informe detallado de dicho problema. m) El servicio de soporte adjudicado deberá ser de alta disponibilidad y de tipo SIETE//VEINTICUATRO/TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO. n) La Contratada deberá facturar solamente los puntos activos, tomando en cuenta que el cobro del punto nombrado CEFAFA/Programa de Rehabilitación, deberá ser a través de una Factura de Consumidor Final por aparte a nombre de CEFAFA/Programa de Rehabilitación. **IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FIREWALL REQUERIDO:**

<b>CONEXIONES Y RENDIMIENTO</b>	
Rendimiento de Firewall	2Gbps
Rendimiento de VPN	250 Mbps
Rendimiento de AV	1,5 Gbps
Rendimiento de IPS	1,6 Gbps
Rendimiento agregado UTM	850 Mbps
Interfaces 10/100	1 cobre
Interfaces 10/100/1000	6 cobre
Interfaces I/O	1 Serial/2 USB
Nodos soportados (IPs LAN)	Ilimitado
Conexiones concurrentes (bidireccional)	40.000
Nuevas conexiones / segundo	24.000
VLAN puenteo, etiquetado y modo enrutador	100
Licencias WSM (incl.)	4
Base de datos de usuarios locales	500
<b>TUNELES VPN</b>	
VPN Para Sucursales	4
Mobile VPN IPSec (incl. /máx.)	500
Mobile VPN SSL/L2TP (incl. /máx.)	65
<b>CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD</b>	
Firewall	Inspección de estado de paquetes, inspección
Profunda de paquetes	firewall de proxy
Proxies de aplicación	HTTP, HTTPS, SMTP, FTP, DNS, TCP, POP3
Protección contra amenazas	Bloquea spyware, ataques DoS, paquetes fragmentados y Malformados, amenazas combinadas y más
VoIP	H.323, SIP, configuración de llamada y seguridad de sesión
Suscripciones de seguridad	Application Control, Gateway AntiVirus, Reputation Enabled Defense, WebBlocker, spamBlocker, Intrusion Prevention Service
<b>AUTENTICACIÓN Y VPN</b>	
Cifrado	DES, 3DES, AES 128-, 192-, 256-bit
IPSec SHA-1	MD5, IKE clave compartida inicial, certificados de terceros
Failover de VPN	Si
SSL	Cliente delgado
L2TP	Funciona con clientes nativos OS
PPTP	Servidor y Passthrough
Single sign-on	Autenticación Transparente en Directorio Activo
XAUTH Radius	LDAP, Directorio Activo de Windows
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	
Plataforma de administración	Deberá contener su propia consola de administración.
Alarmas y notificaciones SNMP v2/v3	Correo Electrónico, Alerta del Sistema de Administración
Soporte de servidor	Generación de registros e Informes con Estado de Actividad del Servidor, Cuarentena, WebBlocker, Administración
Web UI	Compatible con Windows, Mac, Linux y Solaris OS

Interfaz de línea de comandos	Incluye conexión directa y mediante scripts
<b>RED ESTÁNDAR</b>	
QoS	8 colas de prioridad, DiffServ, modified strict queuing
Asignación de direcciones	IP Estática, DynDNS, PPPoE, DHCP (servidor, cliente y relay)

**V. PRECIO:** El monto total del presente Contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia. **FORMA DE PAGO:** El pago se hará de forma mensual treinta días después de prestado el servicio, por medio de DOCE cuotas mensuales, vencidas y sucesivas que El CEFAFA pagará a la Contratada según detalle siguiente:

Descripción	Cuotas	Costo Mensual	Fondo	Documento a presentar
CUOTA MENSUAL CEFAFA	12	\$ 4,014.95	CEFAFA	Crédito Fiscal
CUOTA MENSUAL CERPROFA	12	\$ 90.86	CEFAFA/ Programa de Rehabilitación	Factura de Consumidor Final
TOTAL MENSUAL INCLUYEN IVA Y CESC		<b>\$ 4,105.81</b>	<b>Total Anual .....</b>	<b>\$ 49,269.72</b>

Dichas cuotas se pagarán de forma mensual (las cuales estarán sujetas a la cantidad de puntos remotos activos. Asimismo, cada una de las cuotas incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia. **VI. PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como plazo **DOCE MESES** el cual se iniciará el día uno de enero de dos mil diecinueve y finalizará el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VII. TRÁMITE DE PAGO.** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFAFA, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **treinta días calendarios** posteriores a que la contratada preste el servicio. Asimismo, la sociedad Comunicaciones IBW El Salvador, S.A. de C.V.; deberá facturar de acuerdo a lo establecido en la cláusula V. Presentando para el trámite del Quedan respectivo la documentación siguiente: **1)** Comprobante de Crédito Fiscal en original y copia a nombre de **CEFAFA**, esto para el servicio prestado para las Sucursales de CEFAFA, Oficinas Administrativas y Ministerio de Hacienda, incluyendo en el crédito la dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador) número de NIT y número de Registro del CEFAFA. **2)** Factura de Consumidor Final en original y dos (2) copias a nombre del **CEFAFA/ Programa de Rehabilitación**, esto por el servicio prestado en las oficinas del Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada (CERPROFA). Tanto para el Crédito Fiscal como la Factura de Consumidor Final, estos deberán contener el detalle de precio unitario, precio total, especificando el número del contrato, el mes facturado, además la contratada deberá, adjuntar informe del servicio prestado en el mes por cada servicio instalado en CEFAFA y CERPROFA. **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente Contrato el CEFAFA designa como Administrador titular ante la Contratada, para los efectos del Contrato, al

señor **Alvaro Armando Ayala** y como Administrador Suplente al **Ingeniero Oscar Alfredo Morán López**, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la **GACI** y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el **CEFAFA** podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento de la **LACAP**. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del servicio. **IX. GARANTÍA.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la **LACAP**. La sociedad **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, deberá presentar Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato; la cual será presentada dentro de los ocho (08) días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada del contrato, de conformidad con lo establecido en la solicitud de cotización y en el Artículo 35 de la **LACAP**, cuya **vigencia será de un (01) año** a partir de la firma del contrato y se extinguirá cuando la institución contratante haya recibido a su satisfacción el Suministro Adjudicado o Contratado. Dicha fianza deberá ser entregada por la contratada en la **GACI** del **CEFAFA** y será devuelta a solicitud escrita de **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la **LACAP**. **XI. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** La Contratada podrá solicitar modificación, ampliación o prórroga en el plazo de entrega, si existieren motivos



suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, que le impidan cumplir con el plazo o con la entrega del objeto de este contrato. Lo cual deberá solicitar por escrito, ocho días hábiles de anticipación de la respectiva entrega. Para efecto de seguimiento deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario de lo contrario no será sujeta de trámite. Esto, se tramitará por medio de Resolución Modificativa y para que surta efectos deberá ser aprobada por el Consejo Directivo del CEFAFA. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Administrador del Contrato, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado. En tales casos o en aquellos en que siguiendo el mismo procedimiento se solicite modificar otra cláusula contractual, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, la cual será firmada posteriormente por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato. **XIII.**

**RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** La Contratada será totalmente responsable para con la Contratante por los actos u omisiones de sus empleados. Ninguna disposición del contrato o cualquiera de los documentos que lo integran, creará relación contractual o responsabilidad de cualquier índole entre La contratante y la Contratada o su personal. Asimismo, se obliga: a) Asignar a un supervisor, quien coordinará cualquier actividad relacionada con el servicio prestado; b) El personal asignado a la Institución no será rotado, a no ser por causas de fuerza mayor o a solicitud del CEFAFA. c) El proveedor deberá facturar solamente los puntos activos. El incumplimiento por parte de la Contratada de una de las cláusulas de los documentos contractuales será causal de terminación del contrato, quedando esto último a decisión de la Contratante. **XIV.**

**CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se resolverá cuando "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA", ya no requiriera de este servicio objeto del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes salvadoreñas y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes.

**XV. TERMINACIÓN UNILATERAL:** El CEFAFA podrá dar por terminado la relación jurídica que emana del presente contrato siempre y cuando la contratada incumpla el contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para

efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y la Contratada será sometida a lo siguiente: **a) ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso.

**XVII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato la Oferta presentada por la contratada, la requisición y sus documentos anexos efectuada por el área solicitante. **XVIII. DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de

conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. **XIV. CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya

reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XX. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XXI. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4903 2514-4960. San Salvador. **B) LA CONTRATADA:** [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

  
ALIRO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA  
GENERAL DE BRIGADA  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



  
[REDACTED]  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE LA SOCIEDAD IBW, S.A DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, **HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**, Notario, de este Domicilio, comparecen por una parte **ALIRO GARCÍA**

**FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; y con número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación, como Director Presidente, del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAPA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reformada de acuerdo a Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO**, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente **CEFAPA**; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa, dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial en fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos dos; y **c)** Certificación del Acuerdo Número **CERO CINCO SIETE**, de fecha cinco de febrero de dos mil dieciocho, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional General de División, David Munguía Payés, por medio del cual nombró al señor General de Brigada, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el aquí contenido; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o CEFAPA**" y por otra parte el señor **ÁLVARO SALAZAR AMAYA**, de cincuenta años de edad, Empresario, de este domicilio, a quien en virtud de este acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad "**COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**" que puede abreviarse **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, del domicilio de la [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder

General Administrativo otorgado señor Carlos Alberto Flores Martínez, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos de la Junta General Ordinario de Accionistas de la Sociedad **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, poder otorgado a las quince horas y treinta minutos del día diez de agosto de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Alexander Enrique Aguilar Solano, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número QUINCE del Libro MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS; del Registro de otros Contratos Mercantiles; en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la naturaleza, nacionalidad, denominación, plazo, domicilio y finalidad de la Sociedad **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por tal razón no se relaciona en este acto; asimismo dió fe de la personería jurídica con la que actuó el Ejecutor Especial nombrado por la Junta Directiva de la Sociedad en comento, y por medio de la cual avalan el otorgamiento de Poder General Administrativo a favor del Licenciado Alvaro Salazar Amaya, encontrándose facultado para actuar en nombre y representación de la sociedad **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, quién con las facultades otorgadas en el transcurso del presente documento se denominará como **"LA CONTRATADA"** Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado por **XXI CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en el mismo, de conformidad al **CONTRATO DE SERVICIO DE ENLACE DEDICADO E INTERNET PARA MANTENER COMUNICADAS LAS SUCURSALES DE CEFAFA CON OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CEFAFA, MINISTERIO DE HACIENDA, LABORATORIO CEFAFA Y CERPROFA PARA EL AÑO 2019**, cláusulas que literalmente se transcriben así:

**I. OBJETO.** El objeto del presente contrato es el **CONTRATO DE SERVICIO DE ENLACE DEDICADO E INTERNET PARA MANTENER COMUNICADAS LAS SUCURSALES DE CEFAFA CON OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CEFAFA, MINISTERIO DE HACIENDA, LABORATORIO CEFAFA Y CERPROFA PARA EL AÑO 2019** que la Contratada se obliga a proveer al CEFAFA. **II. SERVICIO CONTRATADO:**

Descripción del Servicio	Unidad o Medida	Cantidad	Instalación por Sucursal	Precio mensual	Precio Total
				(precio Unitario por Cantidad)	(Precio Unitario * 12 Meses + Instalación)
Enlace de datos dedicado para Oficina Central	30 Mbps	1	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Enlace de datos dedicado para Oficina Central RESPALDO	30 Mbps	1	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Enlace de datos dedicado para conexión con Ministerio de Hacienda – SAFI	768 Kbps	1	\$ 0.00	\$ 77.00	\$ 924.00
Enlace de datos dedicado para sucursales, fuera de San Salvador.(interior del país)	1024 Kbps	11	\$ 0.00	\$ 98.00	\$ 12,936.00
Enlace de datos dedicado para sucursales área Metropolitana de S.S.	1024 kbps	10	\$ 0.00	\$ 98.00	\$ 11,760.00

Enlace dedicado para CEFAFA/Programa de Rehabilitación	768 Kbps	1	\$ 0.00	\$ 77.00	\$ 924.00
Enlace de datos dedicado para Laboratorio CEFAFA	1024 Kbps	1	\$ 195.00	\$ 98.00	\$ 1,371.00
Enlace de datos dedicado para sucursales proyectadas en futuro cercano.	1024 Kbps	3	\$ 195.00	\$ 98.00	\$ 4,113.00
Internet dedicado para Oficina central y Respaldo de Última Milla	25 Mbps	1	\$ 0.00	\$ 748.00	\$ 8,976.00
Costos por traslado de Sucursales existentes. (un solo pago, siempre y cuando no exceda los 500 mts)	1024 Kbps	3	\$ 250.00	N/A	\$ 750.00
<b>TOTAL US \$ POR DOCE (12) MESES DE CONTRATO (SIN IVA, NI CESC)</b>					<b>\$ 41,754.00</b>
<b>TOTAL PARA DOCE MESES DE CONTRATO ( TOTAL INCLUYE EL 13% DEL IVA Y 5% DEL CESC)</b>					<b>\$ 49,269.72</b>
<b>OTROS SERVICIOS PARA CEFAFA SIN COSTO</b>					
Firewall WatchGuard M370 (Trade up del equipo actual, integrado a 1 año).	c/u	1	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Licencias CAL para Microsoft terminal server 2008	c/u	60	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Protector contra sobretensiones para 10/100/1000 Base-T-Ethernet Line En caso que los protectores sufran daños debido a su funcionalidad, deberán ser reemplazados por el proveedor a la brevedad posible sin costo adicional).	c/u	27	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Access Point Ubiquity AC LR integrado 1 año. Instalado en la sala de conferencia del Consejo Directivo CEFAFA	c/u	1	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>TOTAL US \$ POR DOCE (12) MESES DE CONTRATO</b>					<b>\$ 0.00</b>

**III. OTRAS CONSIDERACIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** a) La Contratada deberá tener en perfecto funcionamiento la totalidad de los enlaces a más tardar el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debiendo activarlos a las cero cero horas del día uno de enero de dos mil diecinueve. b) La interconexión del enlace central deberá ser a través de fibra óptica. c) Detallar claramente las medidas de seguridad que se ofrece para la solución de comunicación adjudicada conforme a lo ofertado. d) La contratada incluirá toda la infraestructura de hardware y software requeridos para la solución de comunicación. e) La Contratada se compromete a realizar un aumento de ancho de banda en el enlace de datos e internet de la oficina central para evitar saturaciones en momentos pico sin costos adicionales. f) La Contratada especificó en su oferta la redundancia y calidad de los equipos en su backbone. g) Si CEFAFA decide trasladar o cancelar un establecimiento donde se tenga un enlace, la Contratada realizará un detalle del costo por traslado de la sucursal. h) La Contratada en su oferta incluyó la mecánica, el procedimiento a seguir y costos respectivos, para

que cuando se necesite adicionar enlaces contratados, tomando como base los precios y costos de instalación ofertados ya que estos costos serán los definitivos. **i)** La Contratada deberá correr con los gastos por cualquier daño ocasionado a las infraestructuras del CEFAFA y puntos remotos en los que se incurra por la instalación y/o desinstalación de los enlaces. **j)** Toda información del CEFAFA a la que la Contratada tenga acceso como parte del contrato de servicios respectivo no podrá ser divulgada a ninguna persona o institución ajena a dicho contrato, por lo que el CEFAFA podrá proceder de forma legal ante cualquier situación de este tipo. **k)** Queda acordado que en casos de traslados de servicios actuales o solicitud de servicios nuevos estos estarán sujetos a factibilidad y cuando sea para el área del interior del país este tendrá un costo de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES precio que no incluyen los impuestos de IVA Y CESC, y siempre que no exceda los quinientos metros de construcción de la última milla. El costo para UN Mbps se mantendrá en el precio de CIENTO DIECISÉIS DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR. La factibilidad debe solicitarse al menos con TREINTA días de anticipación a la fecha en que se abrirá la sucursal. El tiempo de instalación de estos oscilarán entre los QUINCE y VEINTIÚN días, luego de recibir respuesta de la factibilidad y recibida la Orden de Compra oficial por parte de CEFAFA. Para las bajas de servicio de sucursales, estas deben solicitarse a través de una nota escrita de CEFAFA firmada por el Administrador de Contrato y al menos con TREINTA días de anticipación al cierre de la sucursal, especificando la fecha de baja y cancelando en su totalidad la factura del mes de la fecha de cierre. **l)** El tiempo de respuesta para que el personal técnico de la Contratada se presente a brindar solución a problemas e inconvenientes relacionados con el servicio de enlaces dedicados e Internet, no deberá exceder de las **DOS HORAS** en la zona metropolitana y **CUATRO HORAS** en el interior del país; se entiende que existen problemas ajenos a la Contratada para los cuales la solución requiere cierto tiempo como por ejemplo los cortes de fibra óptica, reinstalación de postes y/o daños a la infraestructura de telecomunicaciones de la Contratada, para lo cual la solución tendrá un tiempo máximo de VEINTICUATRO horas (pudiendo solicitar prórroga en caso que el problema lo amerite) para este caso, la Contratada deberá tener constantemente informado del avance de dicha situación al personal técnico del CEFAFA, debiendo entregar posterior al evento, un informe detallado de dicho problema. **m)** El servicio de soporte adjudicado deberá ser de alta disponibilidad y de tipo SIETE/VEINTICUATRO/TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO. **n)** La Contratada deberá facturar solamente los puntos activos, tomando en cuenta que el cobro del punto nombrado CEFAFA/Programa de Rehabilitación, deberá ser a través de una Factura de Consumidor Final por aparte a nombre de CEFAFA/Programa de Rehabilitación. **IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FIREWALL REQUERIDO:**

<b>CONEXIONES Y RENDIMIENTO</b>	
Rendimiento de Firewal	2Gbps
Rendimiento de VPN	250 Mbps
Rendimiento de AV	1,5 Gbps
Rendimiento de IPS	1,6 Gbps
Rendimiento agregado UTM	850 Mbps
Interfaces 10/100	1 cobre
Interfaces 10/100/1000	6 cobre
Interfaces I/O	1 Serial/2 USB
Nodos soportados (IPs LAN)	Ilimitado
Conexiones concurrentes (bidireccional)	40.000
Nuevas conexiones / segundo	24.000

VLAN puenteo, etiquetado y modo enrutador	100
Licencias WSM (incl.)	4
Base de datos de usuarios locales	500
<b>TUNELES VPN</b>	
VPN Para Sucursales	4
Mobile VPN IPSec (incl. /máx.)	500
Mobile VPN SSL/L2TP (incl. /máx.)	65
<b>CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD</b>	
Firewall	Inspección de estado de paquetes, inspección
Profunda de paquetes	firewall de proxy
Proxies de aplicación	HTTP, HTTPS, SMTP, FTP, DNS, TCP, POP3
Protección contra amenazas	Bloquea spyware, ataques DoS, paquetes fragmentados y Malformados, amenazas combinadas y más
VoIP	H.323, SIP, configuración de llamada y seguridad de sesión
Suscripciones de seguridad	Application Control, Gateway AntiVirus, Reputation Enabled Defense, WebBlocker, spamBlocker, Intrusion Prevention Service
<b>AUTENTICACIÓN Y VPN</b>	
Cifrado	DES, 3DES, AES 128-, 192-, 256-bit
IPSec SHA-1	MD5, IKE clave compartida inicial, certificados de terceros
Failover de VPN	Si
SSL	Ciente delgado
L2TP	Funciona con clientes nativos OS
PPTP	Servidor y Passthrough
Single sign-on	Autenticación Transparente en Directorio Activo
XAUTH Radius	LDAP, Directorio Activo de Windows
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	
Plataforma de administración	Deberá contener su propia consola de administración.
Alarmas y notificaciones SNMP v2/v3	Correo Electrónico, Alerta del Sistema de Administración
Soporte de servidor	Generación de registros e Informes con Estado de Actividad del Servidor, Cuarentena, WebBlocker, Administración
Web UI	Compatible con Windows, Mac, Linux y Solaris OS
Interfaz de línea de comandos	Incluye conexión directa y mediante scripts
<b>RED ESTANDAR</b>	
QoS	8 colas de prioridad, DiffServ, modified strict queuing
Asignación de direcciones	IP Estática, DynDNS, PPPoE, DHCP (servidor, cliente y relay)

**V. PRECIO:** El monto total del presente Contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia. **FORMA DE PAGO:** El pago se hará de forma mensual treinta días después de prestado el servicio, por medio de DOCE cuotas mensuales, vencidas y sucesivas que El CEFAFA pagará a la Contratada según detalle siguiente:

Descripción	Cuotas	Costo Mensual	Fondo	Documento a presentar
CUOTA MENSUAL CEFAFA	12	\$ 4,014.95	CEFAFA	Crédito Fiscal
CUOTA MENSUAL CERPROFA	12	\$ 90.86	CEFAFA/ Programa de Rehabilitación	Factura de Consumidor Final

TOTAL MENSUAL INCLUYEN IVA Y CESC	\$ 4,105.81	Total Anual .....	\$ 49,269.72
-----------------------------------	-------------	-------------------	--------------

Dichas cuotas se pagarán de forma mensual (las cuales estarán sujetas a la cantidad de puntos remotos activos. Asimismo, cada una de las cuotas incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia. **VI. PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como plazo **DOCE MESES** el cual se iniciará el día uno de enero de dos mil diecinueve y finalizará el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VII. TRÁMITE DE PAGO.** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFAFA, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **treinta días calendarios** posteriores a que la contratada preste el servicio. Asimismo, la sociedad Comunicaciones IBW El Salvador, S.A. de C.V.; deberá facturar de acuerdo a lo establecido en la cláusula **V**. Presentando para el trámite del Quedan respectivo la documentación siguiente: **1)** Comprobante de Crédito Fiscal en original y copia a nombre de **CEFAFA**, esto para el servicio prestado para las Sucursales de CEFAFA, Oficinas Administrativas y Ministerio de Hacienda, incluyendo en el crédito la dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador) número de NIT y número de Registro del CEFAFA. **2)** Factura de Consumidor Final en original y dos (2) copias a nombre del **CEFAFA/ Programa de Rehabilitación**, esto por el servicio prestado en las oficinas del Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada (CERPROFA). Tanto para el Crédito Fiscal como la Factura de Consumidor Final, estos deberán contener el detalle de precio unitario, precio total, especificando el número del contrato, el mes facturado, además la contratada deberá, adjuntar informe del servicio prestado en el mes por cada servicio instalado en CEFAFA y CERPROFA. **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente Contrato el CEFAFA designa como Administrador titular ante la Contratada, para los efectos del Contrato, al señor **Alvaro Armando Ayala** y como Administrador Suplente al **Ingeniero Oscar Alfredo Morán López**, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al



Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento de la LACAP. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del servicio.

**IX. GARANTÍA.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP. La sociedad **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, deberá presentar Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato; la cual será presentada dentro de los ocho (08) días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada del contrato, de conformidad con lo establecido en la solicitud de cotización y en el Artículo 35 de la LACAP, cuya **vigencia será de un (01) año** a partir de la firma del contrato y se extinguirá cuando la institución contratante haya recibido a su satisfacción el Suministro Adjudicado o Contratado. Dicha fianza deberá ser entregada por la contratada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento.

**X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP.

**XI. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.

**XII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** La Contratada podrá solicitar modificación, ampliación o prórroga en el plazo de entrega, si existieren motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, que le impidan cumplir con el plazo o con la entrega del objeto de este contrato. Lo cual deberá solicitar por escrito, ocho días hábiles de anticipación de la respectiva entrega. Para efecto de seguimiento deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario de lo contrario no será sujeta de trámite. Esto, se tramitará por medio de Resolución Modificativa y para que surta efectos deberá ser aprobada por el Consejo Directivo del CEFAFA. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Administrador del Contrato, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado. En tales casos o en aquellos en que siguiendo el mismo procedimiento se solicite modificar otra cláusula contractual, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, la cual será firmada posteriormente por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato.

**XIII. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** La Contratada será totalmente responsable para con la Contratante por los actos u omisiones de sus empleados. Ninguna disposición del contrato o cualquiera de los documentos que lo integran, creará relación contractual o responsabilidad de cualquier índole entre La contratante y la Contratada o su personal. Asimismo, se obliga: a) Asignar a un supervisor, quien coordinará


cualquier actividad relacionada con el servicio prestado; b) El personal asignado a la Institución no será rotado, a no ser por causas de fuerza mayor o a solicitud del CEFAFA. c) El proveedor deberá facturar solamente los puntos activos. El incumplimiento por parte de la Contratada de una de las cláusulas de los documentos contractuales será causal de terminación del contrato, quedando esto último a decisión de la Contratante. **XIV. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se resolverá cuando "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**", ya no requiriera de este servicio objeto del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes salvadoreñas y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes. **XV. TERMINACIÓN UNILATERAL:** El CEFAFA podrá dar por terminado la relación jurídica que emana del presente contrato siempre y cuando la contratada incumpla el contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la Institución Contratante y la Contratada será sometida a lo siguiente: **a) ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato la Oferta presentada por la contratada, la requisición y sus documentos anexos efectuada por el área solicitante. **XVIII. DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. **XIV. CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XX. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se

determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XXI. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4903 2514-4960. San Salvador. **B) LA CONTRATADA:** [REDACTED]

[REDACTED] "Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de seis folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

  
ALIRO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA  
GENERAL DE BRIGADA  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

  
[REDACTED]  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE LA SOCIEDAD IBW, S.A DE C.V.  


  
[REDACTED]  
NOTARIO  
